

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	7	21 rs.
	Por tres meses.....	60	
	Por seis meses.....	120	
	Por un año.....	220	
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30	
	Por tres meses.....	90	
	Por seis meses.....	144	
EXTRANJERO.....	Por un mes.....	30	
	Por tres meses.....	90	
	Por seis meses.....	144	

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en su consulta de 25 de Febrero último, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El cargo de Teniente fiscal del Consejo de Estado será incompatible con el ejercicio de la Abogacía.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

En vista de la exposicion elevada á este Ministerio por los grabadores y editores de obras residentes en esta corte; visto lo informado por V. S., así como las disposiciones vigentes por que se rige ese establecimiento, y muy particularmente el Real decreto de 7 de Abril de 1858, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que para hacerse estampaciones de grabados ó de otra cualquier clase en la calcografía de la Imprenta Nacional se necesita el permiso del Ministerio de la Gobernacion.

2.º Las corporaciones, dependencias del Estado ó particulares que desearan hacerlas lo solicitarán por medio de instancia, expresando en ella la clase de obra y número de ejemplares que deben tirarse.

3.º Dichas instancias habrán de remitirse necesariamente por conducto del Administrador general de la Imprenta Nacional, el cual acompañará informe detallado sobre la posibilidad de hacerse á la preferencia que merezcan sobre los trabajos pendientes en el departamento de la calcografía.

4.º Si conceptuase que desde luego pueden hacerse, marcará en el informe el turno ó lugar que le corresponda á fin de que los trabajos se hagan con sujecion al derecho de prioridad adquirida en virtud de la fecha de cada solicitud.

5.º Que las personas ó corporaciones autorizadas por Real orden para hacer las estampaciones dichas satisfarán los gastos que ocasionen estos trabajos, sin abonar nada por concepto de ganancia.

6.º Si los artistas quisieren solo sacar pruebas de las obras que graban, acudirán desde luego con pedido por escrito al Administrador de la Imprenta Nacional, el cual, despues de oír el parecer del Negociado de impresiones y estampaciones, podrá conceder el permiso.

7.º Este servicio será gratuito, y el Administrador dará cuenta mensualmente á la Direccion de la Administracion de este Ministerio, al Negociado respectivo y á la Ordenacion de Pagos á fin de tener noticia exacta de las concesiones hechas y de los gastos que originasen.

De Real orden lo digo á V. S. para su ejecucion y estricta observancia; y para que esta disposicion tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de los interesados, habrá V. S. de mandar se inserte en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Administrador de la Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Cuba participa al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en 30 de Agosto último que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario es satisfactorio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en Lisboa ha remitido á este Ministerio una lista de los súbditos españoles que han fallecido últimamente en aquella capital, y se publica á continuación para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

NÚMERO 1.º

Núm.	Fecha del fallecimiento	NOMBRES, filiaciones y edad.	Naturaleza.	Estado.	Espolio.	OBSERVACIONES.
45.	2 Junio.....	José Benito Acuña, de 32 años.....	Galicia.....	Soltero.....	Poca ropa y un reloj de plata.....	La ropa produjo 920 reis líquidos, depositados en el Consulado con el reloj.
46.	1 idem.....	Manuel Antonio Barcelos, de 58 años.....	San Virisimo de Arcos.....	Casado.....	Pocos muebles y ropa vieja.....	En poder de la viuda tutora de dos hijos menores, con deudas superiores á lo inventariado.
47.	27 Mayo.....	Juan Dominguez, de Fernando y Juana Ucha, 57 años.....	Santa Cristina de Valuga.....	Idem.....	Ropas que fueron vendidas por un compañero.....	Se reclamó el importe de 2.475 reis líquidos depositados, respondiendo á mayor reclamacion.
48.	11 Noviembre 1862.....	Lorenzo de Ramos.....	Moiños.....	Idem.....	Alguna ropa y 18.620 reis.....	Todo depositado en poder de su amo en el hotel Braganza por el Juzgado, que últimamente pasó á este Consulado el expediente.
49.	9 Junio.....	José Casal, de Blas y María García, de 26 años.....	Galicia.....	Soltero.....	Poca ropa y 880 reis en dinero.....	Que produjeron 1.850 reis y responden á gastos superiores en el lazareto de Lisboa.
50.	21 Mayo.....	José Benito Viettes, de otro y María de Areal, de 52 años.....	Padrones (Galicia).....	Idem.....	Pocas ropas.....	Produjeron 2.800 reis, fallecido en el hospital.
51.	9 Julio.....	José Yáñez, de 53 años.....	Orense.....	Soltero.....	Ninguno.....	Fallecido en el hospital.
52.	5 Junio.....	Feliciano Dominguez, de Benito y María Rodríguez, de 21 años.....	Niguerua (Galicia).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
53.	14 idem.....	Manuel de Cima, de Antonio y María Gonzalez, de 60 años.....	Golanes (Galicia).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
54.	15 idem.....	Francisco Garcia de Castro, de Sebastian y María Durán, de 63 años.....	Vide (Galicia).....	Soltero.....	Pocas ropas destruidas por inútiles.....	Idem.....
55.	16 idem.....	Antonio Alonso Rodeiro de Domingo y Magdalena Rocha, de 74 años.....	Cubros (Galicia).....	Viudo.....	Pocas ropas viejas que responden á deudas.....	Idem.....
56.	17 idem.....	Cándido Vaquero, de Juan y Fernanda Ruiz, de 18 años.....	España.....	Idem.....	Ninguno.....	Idem.....
57.	20 idem.....	Juan Rodriguez, de otro y María Gonzalez, de 43 años.....	Portela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
58.	20 idem.....	Francisco Rama, de Manuel y Rafaela Ribeira, de 31 años.....	Valladares.....	Casado.....	Idem.....	Idem.....
59.	26 idem.....	Juan Rodriguez, de otro y Rosario Lorenzo, de 36 años.....	Pecegueiro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
60.	29 idem.....	Domingo de Castro, de Benito y María Antonia Paz, de 18 años.....	Cerponzones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Lisboa 20 de Julio de 1863.—P. de Jove.

NÚMERO 2.º

Consulado general de España en Portugal.

Núm.	Fecha del fallecimiento	NOMBRES, filiaciones y edad.	Naturaleza.	Estado.	Espolio.	OBSERVACIONES.
61.	22 Julio.....	José Maria da Silva Mosquera.....	Galicia.....	Casado.....	Idem.....	Testamento nombrando heredera y testamentaria á su mujer, que pidió la herencia sin intervencion de la Autoridad: no tenia descendientes ascendientes vivos.
62.	28 Noviembre 1862.....	Benito Perez Moreira.....	Galicia.....	Idem.....	Varios muebles y ropa, todo viejo, un reloj y 4.440 en dinero.....	Produjo la subasta 3.430 reis depositados en la Caja consular.
63.	21 Agosto 1860.....	Pedro Gonzalez.....	Galicia.....	Soltero.....	Ropa vieja y un reloj.....	Produjo líquido 4.050 reis, que se hallan depositados en este Consulado.
64.	6 Julio.....	Manuel Lorenzo Camafio, de Celestino y Lorenza Otero, de 21 años.....	San Lorenzo de Agron.....	Soltero.....	Ninguno.....	Fallecido en el hospital.
65.	7 idem.....	José Rodriguez, de Baltasar y de Isabel Gonzalez, de 64 años.....	Santa Eulalia de Deva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
66.	9 idem.....	José Martinez, de Francisco y María Antonia Sina, de 42 años.....	San Salvador de Soutomayor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
67.	15 Junio.....	Juan Alonso de otro, de María Vicoente, de 61 años.....	San Vicente de Manufe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
68.	16 Julio.....	Manuel da Misa.....	(Santa Maria) de Melon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
69.	22 idem.....	Ramon Alves, de Baltasar y Teresa Dominguez.....	(Santa Maria) de Villamea.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Lisboa 28 de Agosto de 1863.—El Vicecónsul encargado, Juan de Dios Rojas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

15 Setiembre. Nombrando segundo Jefe del departamento de Ferrol al Jefe de Escuadra D. Luis Jorganes y Pardo.
Id. id. Idem del de Cádiz al de igual clase D. Juan de Dios Ramos Izquierdo.
Id. id. Idem Comandante general del arsenal de Ferrol de la misma clase D. Rafael Taverny y Nuñez.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Murcia, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una la Administracion pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Nicolás de Baldo, apelado, y en su nombre el Licenciado D. Cristóbal Campoy y Navarro, sobre caducidad de la concesion de la mina Fuensanta.
Visto: El expediente gubernativo, del que resulta que D. José Medina Bueno, vecino de Murcia, presentó escrito al Gobernador de la provincia en 27 de Enero de 1858 denunciando el abandono por más tiempo de cuatro meses de la mina Fuensanta, situada en la ladera del Cabezo de los Ermitaños,

tierras del Francés, diputacion del Algar, término municipal de Cartagena, perteneciente á la sociedad Murciana:
Que el Gobernador de la provincia dirigió orden al Alcalde-Corregidor de Cartagena en 28 del mismo mes y año remitiéndole copia del escrito de denuncia para que con entrega de ella hiciese la notificacion administrativa al Presidente de dicha sociedad, cuya diligencia tuvo efecto en 12 de Marzo siguiente:
Que D. Manuel Martinez y Martinez, en nombre de D. Francisco Lozano, presentó escrito al mismo Gobernador en 22 del expresado mes oponiéndose al referido denuncia, y alegando que la mina en cuestion no estaba comprendida en el caso tercero, artículo 24 de la ley de Minería por cuanto estuvo poblada constantemente, confiado acreditarlo con el informe que al efecto se pidiese al Ingeniero facultativo:
Que remitido el expediente por decreto del Gobernador á informe del Ingeniero, este funcionario, al evacuarle, manifestó que segun el estado de los vaciaderos y los informes tomados en el terreno que ocupaba la mina Fuensanta, esta se hallaba sin trabajar por más tiempo del que determinaba la ley, cuyo acto de reconocimiento fué notificado oportunamente á D. Francisco Lozano y al denunciador:
Que en su virtud el Gobernador, por decreto de 5 de Octubre de 1858, declaró la caducidad de la concesion minera La Fuensanta, disponiendo se hiciese saber á los interesados y se publicase en el Boletín oficial de la provincia para los efectos oportunos:
Que hechas las expresadas notificaciones, presentó escrito al Gobernador el citado D. José Medina Bueno en 22 del mismo mes y año elevando su denuncia

á registro con el nombre de Numancia, y pidiendo que se admitiera dicha solicitud y se le diera el curso marcado en la ley y reglamento del ramo:
Vista la demanda presentada ante el Consejo provincial de Murcia por D. Manuel Martinez y Martinez, en nombre de D. Nicolás de Baldo, vecino de Cartagena y Presidente de la sociedad minera titulada La Murciana, con la pretension de que se dejase sin efecto el citado decreto del Gobernador de 5 de Octubre de 1858, y se declarase que la mina Fuensanta no era denunciada:
Visto el escrito de la Administracion contestando á la demanda, y solicitando que se confirmase el decreto de caducidad de que se trata:
Vistos los escritos de réplica y dúplica, en los que reprodujeron las partes sus respectivas pretensiones:
Vista la prueba practicada á instancia del demandante con citacion contraria:
Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Murcia en 4 de Febrero de 1861, por la que se revocó el decreto del Gobernador de 5 de Octubre de 1858, que declaró la caducidad de la concesion de la expresada mina:
Visto el recurso de alzada interpuesto por el representante de la Administracion contra la expresada sentencia:
Visto el escrito de mejora del citado recurso presentado por mi Fiscal en 12 de Abril de 1861 ante el Consejo de Estado, con la pretension en lo principal de que se revocase el fallo apelado y que se confirme el decreto de caducidad que dió lugar á este pleito; solicitando por un otrosí que se acordara la ampliacion del informe del Ingeniero que practicó el reconocimiento de dicha mina en el caso de que pareciera aquel diminuto por no haber descrito el estado de los vaciaderos ni fijado el tiempo en que segun aquellos datos debieran considerarse abandonadas las labores, lo que así se estimó:
Visto el escrito presentado en nombre de D. Nicolás de Baldo, como Presidente de la sociedad minera titulada La Murciana, por el Licenciado D. Cristóbal Campoy Navarro pidiendo la confirmacion de la sentencia apelada:
Visto el oficio del Ingeniero que practicó el reconocimiento de la expresada mina, su fecha 7 de Octubre del mismo año de 1861, remitido por el Gobernador de la provincia de Murcia en cumplimiento del auto dictado por la Seccion de la Contencion del Consejo de Estado, en el cual manifiesta que habiendo trascurrido más de cuatro años despues de su visita no recordaba perfectamente el estado en que entonces se hallaban los vaciaderos de aquella mina, siéndole imposible fijar el tiempo que segun los mismos debieron dejarse de hacer las labores, si bien podia asegurar que estas estuvieron suspendas mas tiempo del permitido por la ley de 1849:
Considerando que la falta de labores por el tiempo fijado en la ley en que se fundó la declaracion gubernativa solo resulta del informe vago é indeterminado del Ingeniero:
Considerando que contra lo manifestado por este ha probado la sociedad con ocho testigos que dan razon suficiente de sus dichos que la mina estuvo constantemente poblada con arreglo á la ley en todo el año que antecedió al denuncia:
Considerando que contra esta prueba ninguna reclamacion legal se ha hecho en tiempo oportuno, y que por lo mismo merece en juicio entera fe:
Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco de Luxán, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. José Cavela, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Esquerdo, D. Santiago Otero y Velazquez, Don José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrí,
Vengo en confirmar la sentencia del Consejo provincial de Murcia.
Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, MARQUÉS DE MIRAFLORES.
Publicacion.—=Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.
Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zorrilla.

	Rs. cents.
El Ilmo. Sr. Obispo auxiliar.....	1.500
El Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la Primada de Toledo.....	7.000
Sres. Capellanes de Reyes nuevos.....	4.500
Sres. Capellanes muzárabes.....	4.000
El Seminario conciliar de San Ildefonso de Toledo.....	2.000
	20.000
PROVINCIA DE BURGOS.	
Sr. D. José Gallostra, Gobernador.....	500
D. Manuel de Naveda, Secretario.....	460
Los demás empleados de la Secretaría.....	238
D. Antonio Martinez Acosta, Vicepresidente del Consejo provincial.....	100
D. Francisco Camarero, Consejero.....	100
D. Victoriano Zumarraga.....	100
D. Félix Santa María del Alba, Consejero.....	200
D. Manuel María Rivas, Regidor Sindico.....	200
D. Manuel Izquierdo, Diputado provincial.....	200
D. Mateo de la Morena.....	400
D. Juan Bautista Cassola, Jefe de la Seccion de Fomento.....	100
Los demás empleados de la Seccion.....	120
Administracion principal de Hacienda pública.	
El Administrador D. Juan Miguel Montoro y demás empleados.....	735
Contaduria de Hacienda pública.	
El Contador D. Cayetano Escandon y demás empleados.....	243
Tesoreria de Hacienda pública.	
El Tesorero D. Mariano Garcia Ochoa y demás empleados.....	200
Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.	
El Administrador D. Pablo Roda y demás empleados.....	310,97
Administracion principal de Correos.	
Los empleados de la misma y sus subalternos.....	660
Los maestros de postas de la provincia y contratistas de conducciones trasversales.....	404
Los carteros de la Administracion principal, subalternos y encargados de las carterías.....	325
Los peatones, conductores del correo diario.....	900
Inspeccion de Vigilancia.	
El Inspector D. Antonio Garcia y los demás empleados y vigilantes.....	423
	6.318,97
Total.....	104.958,26
Suscrito anteriormente.....	2.038.608,94
Suma.....	2.143.567,20

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Ponferrada á Orense, entre Ponferrada y el rio Ferreiro, cuyo presupuesto de contrata es de 3.446.514,71 rs.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1858, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 172.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 3.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs.
Madrid 31 de Julio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Ponferrada á Orense, entre el primero de estos puntos y el rio Ferreiro, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de segundo orden de Toledo á Ciudad-Real, en su travesía por la primera de estas capitales, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 212.587,81.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en

Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, en su travesía por la primera de estas capitales, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Marzo de 1863; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el primer trimestre de dicho año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

Table with columns: PROVINCIAS, DONDE RADICA EL PAGO, and various articles (ARTICULO 1.º to 11.º) detailing pensioners and their amounts. Includes a 'TOTAL DEL CAPITULO' column.

ALTAS OCURRIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE.

Table showing high rates (ALTAS) with columns for categories like 'Por nuevas declaraciones', 'Por rehabilitaciones', etc., and their respective counts and amounts.

BAJAS OCURRIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE.

Table showing low rates (BAJAS) with columns for categories like 'Por colocaciones', 'Por fallecimientos', etc., and their respective counts and amounts.

RESUMENES.

Summary table (RESUMENES) comparing data from December 1862 and March 1863 across various categories and provinces.

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Summary table (RESUMEN DEL TOTAL) showing total counts and amounts for individuals and benefits, categorized by type of payment.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sections for DIÓCESIS DE SANTIAGO, DIÓCESIS DE SEGOVIA, DIÓCESIS DE TOLEDO, DIÓCESIS DE TUD, DIÓCESIS DE ZAMORA, PROVINCIA DE ÁLAVA, ALICANTE, ALMERÍA, BARCELONA, BURGOS, CÁDIZ, CANARIAS, CÓRDOBA, CORUÑA, GUZPECOA, GRANADA, JARÉN, LEÓN, LOGROÑO, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, PALENCIA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sections for PONTREVIDA, TARRAGONA, VALENCIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Madrid 20 de Julio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—P. S., Ciudad.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del Negociado de Clases pasivas en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Párroco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, su apellido por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superintendencia en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa con el objeto de que justifique un expediente incoado por él.

Madrid 19 de Setiembre de 1863.—José O'Donnell.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose la casa-habitación en esta corte de Don José Lison, se le avisa para que en el preciso término de 45 días desde la fecha de este anuncio se presente en esta Administración principal y negociado de Mostrencos, con el objeto de que justifique un expediente incoado por él.

Madrid 12 de Setiembre de 1863.—Tomás Mojados. 4638

Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 20 de Setiembre de 1863.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Includes sections for Plazuela de San Millán, Calle de Fuencarral (Hospicio), TOTALES.

REINTEGROS.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de pagos por saldo, Ídem á cuenta, Total número de pagos. Includes Sección 1.ª.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIRHUEGA, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Las Casas de San Galindo.

Cuarta parte de viña de Manuel Hernando á Marcelina Hernando en Val de la Casa, no consta la cabida, venta, 25 Julio 1860, folio 34, libro 2.

Cuarta parte de viña de Manuel Hernando á Pascual Hernando en Val de la Casa, no consta la cabida, venta, 25 Julio 1860, folio 36.

Parte de bodega de Josefa Clemente á Pascual Hernando, no expresa el sitio, herencia, 21 Mayo 1856, folio 86.

Parte de casa de Manuel Hernando á Dorotea Hernando, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 97.

Parte de casa de Manuel Hernando á Justa Hernando, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 101.

Una tierra de Angel Yuste á Gabino Yuste en Val de Gonzalo, no consta la cabida, herencia, 28 Diciembre 1862, folio 279, libro 2.

Una viña de 500 vides del Sr. Duque de Osuna á Sebastián Montero, no expresa el sitio, venta, 25 Enero 1862, folio 105.

Una era de Gregoria Butron á Bernardino Ortega en la Nava, no consta la cabida, venta, 20 Diciembre 1855, folio 190, libro 1.

Una viña de 270 vides, no expresa el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Julio 1860, folio 60.

Una tierra de Patricio Clemente á Gertrudis Ortega encima Reguerones, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 63.

Una tierra de la nación á Jorge Ortega en cuesta Valdebrero, no consta la cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 63.

Un cocedero de Agustín Sanchez á Blas Ortega, no expresa el sitio, venta, 17 Mayo 1853, folio 67, libro 1.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2.

Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28.

Parte de casa de Ramona Loranca á Isidora Casas, no consta el sitio, herencia, 15 Octubre 1852, folio 15. Parte de un tinado, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, 15 Octubre 1852, folio 15. Parte de casa de Ramona Loranca á Isabel Casas, no consta el sitio, herencia, 14 Noviembre 1862, folio 17. Quinta parte de casa de María Gil á Agapito Cañamares, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 20. Quinta parte de casa de María Gil á María Cañamares, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 21. Quinta parte de casa de María Gil á Matea Cañamares, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 22. Quinta parte de casa de María Gil á Francisca Cañamares, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 23. Quinta parte de casa de María Gil á Antonio Cañamares, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 24. Parte de casa de sus padres á María Cañamares, no consta el sitio, herencia, 19 Junio 1860, folio 47. Un tinado de sus padres á Matea Cañamares, no consta el sitio, herencia, 19 Julio 1860, folio 48, libro 1. Parte de casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 19 Julio 1860, folio 48, libro 1. Parte de casa de sus padres á Francisco Cañamares, no consta el sitio, herencia, 19 Julio 1860, folio 49. Parte de casa de sus padres á Agapito Cañamares, no consta el sitio, herencia, 19 Julio 1860, folio 50. Mitad de era de 2 celemines de Pedro Cañamares á María Cañamares, no consta el sitio, herencia, 19 Julio 1860, folio 75. Una taina de Francisco Benito á Martín Elvira, no consta el sitio, venta, 3 Enero 1856, folio 31. Una fanega de arrenal y corral de Manuela Lopez á Martín Elvira, no consta el sitio, venta, 1.º Marzo 1856, folio 38. Mitad de tierra de Jerónimo Fraile á Francisca Fraile en el Sotillo, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 11. Mitad de arrenal, no consta el trasfereute, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 11. Un arrenal de Felipe Garzon á Isabel Garzon, no consta el sitio ni cabida, herencia, 16 Setiembre 1850, folio 6. Tres celemines de arrenal de Francisco Blas y otro á Martín García, no consta el sitio, venta, 2 Setiembre 1861, folio 93. Una casa de Andrés Alonso á Felipe Garzon, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 28. Una casa de Manuel Hija á José García, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1861, folio 181, libro 2. Mitad de cocedero de Serapio Hija á Leoncio Hija, no consta el sitio, herencia, 15 Octubre 1847. Un cocedero de Francisco Blas á Manuel Hija, no consta el sitio, venta, 22 Enero 1856, folio 35, libro 1. Un tinado de Benito Cubillo á Felipe Lozano, no consta el sitio, venta, 48 Octubre 1852, folio 16, libro 1. Una casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 18 Octubre 1852, folio 16, libro 1. Un arren y corral de una fanega de Manuela Elvira á Manuel Largo, no consta el sitio, venta, 1.º Marzo 1856, folio 38. Un arrenal de 6 celemines de Gertrudis Gonzalo á Sandalia Manso, no consta el sitio, herencia, 9 Diciembre 1851, folio 14. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Fuentequilla, herencia, 9 Diciembre 1851, folio 14. Un arrenal de una fanega y 6 celemines de José Hita á Valentín Minguez, no consta el sitio, venta, 13 Abril 1854, folio 36. Sexta parte de olmeda de Sebastian Ibañez á Celestino y Leon Manso en el Sotillo, no expresa la cabida, venta, 27 Abril 1858, folio 62. Parte de era de Sebastian Ibañez á Celestino y Leon Manso y otro, no consta el sitio ni cabida, venta, 17 Abril 1858, folio 62. Parte de huerto de Engracia Elvira á Teresa Roman en el Sotillo, no expresa la cabida, venta, 27 Abril 1858, folio 62. Un tinado de Antonio y Francisco Benito á Leon Valdehita, no consta el sitio, venta, 27 Abril 1858, folio 63. Un pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 27 Abril 1858, folio 63. Un pajal de María Hija Vela á Leonardo Valdehita, no consta el sitio, venta, 9 Enero 1856, folio 33. Buda. Una tierra de Toribio Viejo á Felipe Alcalde Cambrotero en Valde las Porquerías, no consta la cabida, venta, 27 Noviembre 1845. Una casa de Josefa Gamba á Francisco Ayala, no consta el sitio, venta, 21 Agosto 1846. Una viña de Antonio Bernejo Lázaro á Felipe Alcalde Cambrotero en Mirabel, no expresa la cabida, venta, 15 Marzo 1847. Una tierra de Manuela Viana á Bonifacio Añena en el Caño, no expresa la cabida, venta, 18 Enero 1849, folio 187, libro 4. Una viña de Celestina Viana á Josefa Alba en el Montecillo, no expresa la cabida, herencia, 5 Junio 1850, folio 208. Una era de Petronila Alonso á José Alonso en Santa Lucía, no expresa la cabida, herencia, 5 Mayo 1851, folio 296. Un olivar de los herederos de Ramon Rojo á Felipe Alcalde en Cantalobos, no expresa la cabida, venta, 21 Diciembre 1851, folio 7, libro 2. Una viña de 4 pones de Manuela Viana á Isidro Añena, no consta el sitio, venta, 28 Diciembre 1851, folio 27. Una tierra de José Alonso á Engracia María Alonso en los Enredos, no expresa la cabida, herencia, 12 Febrero 1855, folio 278, libro 2. Cuarta parte de olivar de D. Pedro la Riba á Bernardino Ayuso en la Quebrada, no expresa la cabida, venta, 14 Diciembre 1855, folio 38, libro 4. Cuarta parte de tierra de Doña Bonifacia Romero á D. Benito Almazan en el Verdinal, no expresa la cabida, herencia, 27 Febrero 1860, folio 169. Parte de casa de Ventura Alba á Casimiro Alba, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 177. Parte de casa de Ventura Alba á Francisco Alba Paz, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 178. Una casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 178. Parte de casa de D. Pedro Alcalde á D. Mariano Alcalde, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1860, folio 154, libro 1. Parte de casa de D. Pedro Alcalde á Dolores Alcalde Roda, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1860, folio 155. Parte de casa de D. Pedro Alcalde á Sixto Alcalde Roda, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1860, folio 156. Parte de casa de D. Pedro Alcalde á D. Juan Alcalde Roda, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1860, folio 157. Parte de casa de D. Pedro Alcalde á D. Roman Alcalde Roda, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1860, folio 158. Una viña de su padre á Bonifacio Añena en Val de las Porquerías, no expresa la cabida, herencia, 27 Diciembre 1862, folio 247, libro 4. Parte de era de María Ana García á María Alejandro en la del Maestro, no expresa la cabida, herencia, 28 Diciembre 1862, folio 292. Parte de cuadra y corral de Manuel Fernando á Bernardino Bernejo, no consta el sitio, venta, 30 Enero 1846. Parte de era, no consta el trasfereute, adquirente, sitio ni cabida, venta, 30 Enero 1846. Una era de Mariano Canora á Bernardino Bernejo en Santa Lucía, no consta la cabida, venta, 23 Julio 1850, folio 227, libro 1. Una era de Isabel Millana á Nicanora Becerril en Santa Lucía, no consta la cabida, herencia, 14 Febrero 1853, folio 3, libro 2. Un huerto de un celemin de Ramon Catalina á Bernardino Bernejo, no expresa el sitio, venta, 13 Abril 1854, folio 135. Una viña de Brigida Millana á Juan de Dios Becerril en el Pilarejo, no consta la cabida, herencia, 1.º Diciembre 1855, folio 28, libro 4. Una viña de Brigida Millana á D. José Becerril en el Pilarejo, no consta la cabida, herencia, 1.º Diciembre 1855, folio 29. Una tierra de una fanega y 6 celemines de Victoria Gonzalez á Norberto Bernejo, no consta el sitio, venta, 17 Diciembre 1855, folio 43. Un olivar de Francisca Martínez á Manuel Bernejo en alto Santa Ana, no expresa la cabida, herencia, 13 Octubre 1856, folio 87. Una era de su madre á Doña Tomasa Verde en Santa Lucía, no expresa la cabida, herencia, 13 Abril 1857, folio 100. Un huerto, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Cascajar, herencia, 13 Abril 1857, folio 100. Una tierra de Tiburcio Becerril á Antonia Becerril en Zorreras, no consta la cabida, herencia, 9 Marzo 1861, folio 305, libro 4. Batán y casa de Doña Antonia Catalina á Manuel Catalina, no expresa el sitio, herencia, 19 Mayo 1848. Un huerto de Fernando Alba á Domingo Carrion en frente del molino harinero, no consta la cabida, venta, 29 Setiembre 1848, folio 182, libro 1. Una viña de Teresa Alcocer á Domingo Carrion en Mirabel, no consta la cabida, venta, 5 Junio 1850, folio 210. (Se continuará.)

Banco de la Coruña. Situación del mismo en 31 de Agosto de 1863. Activos: Por metálico, 3.334.363,40; Por billetes, 3.284.400; Letras a negociar de propiedad del Banco, 562.336,73; Idem a cobrar de idem id., 43.295,58; Efectos a cobrar por cuenta corriente, 720.185,99.

PASIVO. Capital, 4.000.000; Bienes inmuebles, 8.998.500; Fondo de reserva, 261.000; Acreedores por crédito en cuenta corriente de la plaza a interés, 9.944.833,41; Idem por cuentas corrientes de id. sin él, 35.443,15; Corresponsales acreedores, 35.443,15; Ganancias y pérdidas, 57.481,99.

Coruña 31 de Agosto de 1863.—El Tenedor de libros, Eladio Fernández Miranda.—El Director, J. B. Figueras.—V. B.—El Comisario Régio, José Joaquín Barreiro.

Crédito comercial de Jerez de la Frontera. Estado de su situación en 31 de Agosto de 1863. Activos: Acciones, 8.000.000; Caja, 2.402.508,49; Diversos deudores, 12.480.988,99.

PASIVO. Capital, 12.000.000; Varios acreedores, 10.883.497,48; Jerez 31 de Agosto de 1863.—El Tenedor de libros, Joaquín de Segura.—El Director, Consejero, Juan J. Sánchez y Balbás.

Crédito comercial de Sevilla. Estado de su situación en 31 de Agosto de 1863. Activos: Acciones por emitir, 10.000.000; Caja, 9.488.198,79; Cartera, 28.207.630,87; Propiedad, 400.000; Corresponsales deudores, 4.832.997,83; Varias cuentas, 1.139.272,44.

PASIVO. Capital, 15.000.000; Depósitos con interés, 31.829.587,36; Idem varios, 4.925.313; Efectos a pagar, 83.521,53; Corresponsales acreedores, 1.372.252,84; Varias cuentas, 857.725,20.

El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.—El Director, M. Le Roy.

RESUMEN de las operaciones del Crédito comercial de Sevilla.—Mes de Agosto de 1863. Entradas: Caja, 39.492.108,22; Cartera, 24.689.933,82; Depósitos con interés, 26.042.276,45; Corresponsales, 7.072.399,80.

Salidas: Caja, 37.276.785,58; Cartera, 26.569.499,97; Depósitos con interés, 24.226.967,70; Corresponsales, 5.770.199,10.

Total, 97.296.817,99; 93.843.152,35.

Sevilla 31 de Agosto de 1863.—El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.—El Director, M. Le Roy.

Sociedad Catalana general de Crédito. Estado de la Sociedad Catalana general de Crédito en 31 de Agosto de 1863. Activos: Acciones, 1.200.000; Caja, 1.734.790,191; Efectos en cartera, 3.180.574,665; Corresponsales y varios deudores, 716.328,650; Inmuebles, 75.628,382.

PASIVO. Capital, 7.237.356,088; Fondo de reserva, 3.000.000; Cuentas corrientes, 3.265.963,859; Varios acreedores, 999.109,218.

Total, 7.237.356,088.

Barcelona 2 de Setiembre de 1863.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

PASIVO. Capital, 24.000.000; Imposiciones y depósitos, 18.828.877,45; Cuentas corrientes, 14.065.419,75; Acreedores diversos, 14.084.695,01.

Total, 67.978.992,21.

Valencia 4 de Setiembre de 1863.—El Administrador, Luis Cuñat.—V. B.—El Director de turno, Gaspar Dóres.

Balanza de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Activos: Acciones, 34.000.000; Efectos en cartera, 59.334.870,43; Deudores, 12.633.209,89; Caja, 12.278.120,78.

PASIVO. Capital, 50.000.000; Cuentas corrientes, 19.734.658,03; Depósitos, 17.537.262,96; Acreedores, 30.974.280,41.

Valencia 31 de Agosto de 1863.—El Interventor, B. Altel.—Por el Director, Pedro Enriquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco Galán, Juez de paz de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

D. Francisco Galán, Abogado del litro. Colegio de esta capital, Juez de paz del distrito del Mar de la Misma, y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de dicho distrito por indisposición del propietario.

D. Francisco Galán, Abogado de este ilustre Colegio, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

D. Mariano de Valdebenito y Oloqui, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

D. Antonio Añix, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. Dionisio Silva Vulturante, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a María Olleta y Ostale, natural de Tarazona, vecina de esta ciudad, lavandera, hija de Clemente y Melchora, soltera y de 23 años de edad, para que en el término de nueve días, a contar desde la fecha de su inserción, se presente en este Juzgado a oír una notificación; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 27 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 4420

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Antonio Samper y Torres, natural de Coro de Vals, vecino de Barcelona, soltero, de oficio droguero y de 23 años de edad, y Angel Enrique y Vals, natural de Manresa, vecino de Barcelona, soltero, de oficio droguero y de 24 años de edad, para que en el término de un mes, a contar desde la fecha de su inserción, se presenten en este Juzgado a oír una notificación; pues si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 27 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 4424

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Sebastián Navarro y Martín, hijo de Tomás y María, casado, natural de Herrera, residente en esta capital, de oficio fosforero y de 27 años de edad, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado a oír una notificación procedente de diligencias de causa contra el mismo sobre lesiones; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 28 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 4425

D. Benigno Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Noya, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a prestar la declaración que le está acordada recibir en la causa que se sigue con motivo de haber sido herido el mismo al cargar en un carro una piedra en la cantera de D. Domingo N., sito en Cercada; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 24 de Agosto de 1863.—Benigno Álvarez.—Por mandado de S. S., Valentín Ugarte. 4426

El Licenciado D. Matías Rico, Juez de paz del distrito de esta ciudad, e interino de primera instancia del partido.

Hace saber que José Garrote Fernández, de estado soltero, oficio si viviente y de 28 años de edad, y Francisco Martínez Fernández, casado, contera y de 51 años, ambos naturales de la parroquia de San Juan de los Casares, partido judicial de Santa Marta de Orizguera, deben ser notificados de una providencia que recae y en el incidente, pago de costas de la causa que se les formó por lesiones inferidas a José Vilarido. Y no pudiendo ser habidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto, he acordado llamarlos por el presente edicto, y a la vez exhortar a las Autoridades, así civiles como militares, y a gentes de protección y seguridad pública, para que por todos los medios que les sugiera su celo averiguen el paradero de aquellos, deteniéndolos y poniéndolos a disposición de este Juzgado a fin de que extingan la prisión subsidiaria si no pagasen el importe de la indemnización mandada satisfacer al ofendido.

Ferrol 26 de Agosto de 1863.—L. Matías Rico.—El Escribano actuario, Anselmo Varela. 4429

Juzgado de primera instancia de Becerra.—Por el presente se cita y emplaza a María Luisa Castrillon, vecina de Ousou, cuyas señas personales irán a continuación, para que en el término de 30 días se presente a ser indagada en causa criminal que contra ella y Pedro Fontal, se está instruyendo por amancebamiento con grave escándalo, y se exhorta a las Autoridades y a la benemérita Guardia civil se sirvan procurar su captura y que sea puesta a disposición de este Juzgado.

Becerra 26 de Agosto de 1863.—Juan Carreira, Escribano. Señas personales de María Luisa Castrillon. Edad 35 años, estatura cinco pies escasos, cara larga, color trigueño, ojos castaños, pelo negro; viste saya de lana del país, reloj blanco, fondo encarnado, dengue de bayeta negra, patucos amarillo.

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Un telegrama de San Nazario del 18 da cuenta de haber llegado a aquel punto la Diputación mejicana encargada de ofrecer la Corona de Méjico al Príncipe Maximiliano, con cuyo objeto debía salir el lunes para Trieste.

Han comenzado a salir a luz los últimos despachos relativos a los asuntos de Polonia. La Gaceta de Augsburgo publicó el texto de la nota de M. Rechberg al Conde de Thun, Embajador de Austria en San Petersburgo, fecha del 11 de Agosto: la Gaceta de Londres del 16 del corriente contiene el texto de la nota dirigida el 12 de Agosto por el Conde Russell a Lord Napier, Embajador inglés en San Petersburgo.

Suponen, dice La Patrie del 18, que el Gobierno Imperial, que se ha dejado adelantar por los Gabinetes de Londres y de Viena, no tardará en satisfacer la impaciencia del público.

La Correspondencia general de Viena declara en nota semi-oficial que es completamente infundada la asercion del Memorial diplomático, en que se manifiesta que el Conde Rechberg ha hecho recientemente proposiciones al Gobierno dinamarqués relativas a la celebración de nuevas conferencias entre el Austria, Prusia y Dinamarca. En el estado actual de las cosas no es posible que emanen de la Alemania proposiciones de arreglo.

La Gaceta alemana del Nord anuncia que todos los individuos del Zollverein han prometido tomar parte en las conferencias de Berlín. Es probable, dice aquel periódico, que se pretenda ponerse antes de acuerdo con Munich acerca de la aptitud que ha de observarse en Berlín; pero es permitido dudar que esto ejerza alguna influencia en las resoluciones de la Prusia respecto de la cuestión principal, es decir, del tratado de comercio franco-prusiano.

Segun noticias de Shang-Hai del 4 de Agosto, el Mayor Gordon, despues de haberse apoderado a la cabeza de 500 hombres de Yaking y Burgevine, había batido a los insurrectos.

INTERIOR. MADRID 21 DE SETIEMBRE. IMPORTANCIA DE LA NUMERACION PERFECTA Y BRAQUILÓGICA. El hombre que no sabe o no puede expresar los números de palabra ni por escrito se vale de los dedos de las manos, a lo cual se atribuye generalmente y con mucha razón que el número de esos dedos sea la base general del sistema de numeracion verbal y escrita que ha practicado siempre y se practica en todas las naciones cultas e incultas. Pero esa numeracion digital que dispone el hombre en el estado de su más completa ignorancia es pésima, y tan perjudicial, que por su imperfección falta de correspondencia con las propiedades esenciales de los números, la aritmética es difícil de aprender, muy expuesta a equivocaciones, fácil de olvidar si no se practica, y sobre todo cansada; porque se necesita mucho tiempo y cifras para multitud de operaciones que se harían prontamente, y tal vez sin tomar la pluma, si el arte de expresar los números fuese perfecto; para lo cual es necesario que se conforme con el sistema de sus propiedades esenciales o natural composición, que he tenido la fortuna de descubrir, y que puede verse en el cap. 10 de la Filosofía de la numeracion; en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, tomo 11, página 375, y tomo 14, página 373; en la Revista de los progresos de las ciencias, tomo 4.º, página 567, y tomo 5.º, página 436; en la Revista de Obras públicas, tomo 3.º, páginas 101 y 164.

La numeracion que tengo por base generativa el doce es la única perfecta, porque se conforma con el indicado sistema natural de los números; en lo cual han convenido ya los más sabios matemáticos españoles, y no puede dudarse que se convenga de todo el que reconozca cualesquiera de las verdades siguientes:

Primera. El número doce es el producto de los hombres cuando llegan a tener algunos grados de civilización, porque es múltiplo de los números seguidos 1, 2, 3, 4, y su mitad seis de 1, 2, 3.

Segunda. Tenemos el número doce en los artejos ó falanges de los cuernos de los animales, sirviendo de contador el pulgar, que está colocado naturalmente de modo que sin dificultad puede tocar cada uno de esos artejos.

Tercera. El número doce y los múltiplos de doce son los únicos que tienen a la vez exactamente mitad, tercio, cuarto, dos tercios y tres cuartos. Estas partes numéricas son las que conocen los que no saben aritmética, y las que tienen un uso más frecuente ó más continuo y preciso en el comercio y en las ciencias y artes.

Cuarta. El año tiene doce meses, el día dos veces doce horas y la semana seis días de trabajo, mitad de doce, cuyos arreglos no podrán variarse nunca.

Quinta. La costumbre de tratar muchísimas cosas por docenas y por gruesas se halla tan arraigada y es tan importante, que no es posible se abandone jamás.

Sexta. El pie tiene en todas partes doce pulgadas, y la pulgada doce líneas; la libra boticaria, la inglesa de Troy y las de muchas ciudades y provincias de Europa tienen doce onzas; los astrónomos distinguen en el zodíaco doce signos ó constelaciones, y dividen en doce digitos los diámetros del sol y de la luna; en la arquitectura, en la imprenta y en otras artes se prefiere el doce, porque es el único número que tiene las partes en que consiste la facilidad de la partición de sus obras.

Séptima. Para la mayor facilidad y exactitud de muchos cálculos ó trabajos científicos, por los de ciertos oficios mecánicos y en parte para algunos usos domésticos es preciso que la circunferencia del círculo, el grado de la circunferencia, la hora, el minuto y las demás subdivisiones del grado y de la hora se dividan por números múltiplos de doce.

Octava. Siendo el doce la base generativa de la numeracion, se sigue que los números terminados en cero son los más divisibles de todos, y por la cifra con que terminan no cualquiera otro número se sabe cuáles son los primeros elementos de su composición, y por consiguiente cuáles pueden ser sus divisores exactos.

Novena. Siendo el doce la base de la numeracion, hay que para saber el producto de cualesquiera dos números de esa base tan pronto como se pronuncian, de modo que no es necesario saber la tabla de multiplicar.

Décima. Siendo el doce la base de la numeracion, se sigue que exceptuando solamente los quebrados que se reducidos a sus menores términos tengan por denominación un impar que no se divide por tres ó un múltiplo de alguno de esa clase (6 n ± 1), todos los demás quebrados comunes se pueden convertir exactamente en los que tengan por denominador la unidad seguida de uno ó más ceros.

Undécima. Siendo el doce la base de la numeracion, se multiplica ó se parte por doce ó por cualquiera potencia de doce con solo aumentar ceros ó apartar cifras ó mudar el lugar de una coma, y los quebrados que tienen por denominador el doce ó cualquiera potencia de doce se como si fueran enteros.

Doceésima. El sabio francés Buffon, al fin del párrafo 27 de su Ensayo de aritmética moral que se halla en su Historia natural, dijo que la numeracion denominaria sería para todas las ciencias y artes cien veces más útil que la denaria, en lo cual convino D. Alembert y han convenido y convienen los más sabios matemáticos de todas las naciones, exceptuando la Francia. Las inmensas utilidades y ventajas de la numeracion perfecta han sido reconocidas en España oficial y solemnemente por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando de Madrid y por la Junta de Estudios del Observatorio astronómico de la ciudad de San Fernando.

En vista de las verdades que preceden, fácilmente se comprenderá que por medio de la numeracion perfecta se harán multitud de operaciones aritméticas con un grande ahorro de tiempo y cifras, y que aun los que no saben aritmética resolverán prontamente de memoria muchas clases de cuestiones que no son muy fáciles con la pluma por medio de la numeracion digital.

A pesar de ser tan imperfecta, y a pesar de las dificultades que ofrece para la aritmética la numeracion digital es respetable por su antigüedad y porque se halla por fundamentamente arraigada, de modo que no puede ser abolida enteramente ni despreciada, aun cuando la numeracion perfecta llegue a ser la única que se practique en todas las clases de la sociedad, porque los hombres alguna ilustracion tendrán siempre que conocer la dignidad para entender los números de toda clase de escritos antiguos.

Si la numeracion digital es repetible por su antigüedad, la perfecta lo es mucho más por su grandísima importancia, la cual conocerán extensamente los matemáticos y en mucha parte los comerciantes, los profesores de muchas artes y aun los hombres menos instruidos de un país civilizado.

No pretendo ni he pretendido nunca que se derogara la numeracion digital conocida; solo aspiro a que se pague el conocimiento de la perfecta para que cada uno aproveche sus ventajas cuando y como le convenga. En el artículo Langue nouvelle de la grande Enciclopedia francesa se verá que algunos sabios del último siglo bajaron para abreviar los números de los números; pero no consiguieron su intento de un modo satisfactorio, y no habiéndose ocurrido dar significacion numérica a cada una de las letras que entran en la composicion de esos nombres. De este modo he conseguido expresar los números con una silaba de dos letras por cada una ó dos palabras de las que se emplean por el método conocido hasta ahora.

La primera vez que dispuse la numeracion perfecta verbal seguí el método antiguo; pero al fin me he despedido por el braquilogico ó verbal abreviado, y la he dispuesto del tal modo, que casi instantáneamente podrá aprenderlo los que no saben leer, porque en su esencia está reducida a once sonidos consonantes y cinco vocales; y basta saber el valor numérico de cada uno de esos sonidos y cómo se combinan para expresar de palabra todos los números de la escala hasta donde se quiera su limitacion.

Los que en obsequio de la ciencia tengan algo que preguntar ó que oponer acerca del contenido de este escrito pueden hacerlo por medio de algun periódico ó de una carta dirigida a la calle del Amor de Dios, núm. 11 en Madrid.

Es libre la reimpression de este escrito, y su traducción a cualquiera lengua.—Vicente Payns de la Bastida.

Ayer, a las cuatro de la tarde, tuvo lugar la ceremonia fúnebre de la conduccion de los restos del Sr. D. Pedro García de Arce al cementerio de la Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro. En el carro mortuorio, tirado por seis caballos cubiertos con gualdrapa negra, iba el féretro, en cuya parte posterior se veía una corona desiemprevisas, sencillio y tierno homenaje de la Redaccion de La Iberia. Senadores, Diputados, literatos, capitalistas, las clases todas de la sociedad acudieron a rendir el último tributo a nuestro malogrado amigo. Se lea la tierra leve!

Estado sanitario.—Habiendo seguido soplando los mismos vientos que en la anterior semana, el calor ha continuado sintiéndose con igual intensidad: el barómetro ha descendido algo, lo que hace presumir no tardará en cambiar el tiempo; la atmósfera estuvo desahogada lo general, si bien no han faltado ráfagas y nubarrones con algunas lloviznas.

Continúan reinando las calenturas intermitentes, las gástricas, muchas de las que pasaron a hacerse cerebrales y tifoides, succumbiendo algunos que sufrieron esta complicacion. Tambien hubo algunos casos de irritacion gastro-intestinal, de cólicos biliosos ó por indigestion, de dolores reumáticos y de dolores de resaca de víveres. Las defecaciones fueron en mayor número que en las anteriores semanas. (Siglo Médico).

La noche del miércoles próximo tendrá lugar en el cine de Mr. Price una brillante función a beneficio de la Casa de Misericordia de Santa Leobet. No dudamos que con esta ocasion el pueblo de Madrid dará una prueba más del interés que siempre manifiesta en obsequio de los desvalidos.

ANUNCIOS. REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LAS ENSEÑANZAS de Veterinaria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857. Se vende a 2 rs. ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

MOLLINADO Y COMPANIA.—DOCKS, ALMACENES generales de depósito. Depósito general de Comercio, creados y autorizados por Real Decreto de la ley de 9 de Julio de 1862 y Real orden de 31 de Agosto del mismo año y 21 de Julio de 1863.—Por la feliz combinacion de estar reunidos y dentro de un mismo recinto la Aduana, los Docks y el Depósito general, podemos ofrecer a los que nos honren con su confianza las facilidades y ventajas siguientes:

1.º El dueño de la mercadería puede tenerla en el Depósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada, ni más gastos que los que señalan las tarifas segun su clase y division.

2.º A la espiracion de los dos años puede reexportarse fuera de la Peninsula, libres de derechos como vino y permanecieron hasta aquí día.

3.º Si se prefiere dejarlos en España, habrá de satisfacer los derechos señalados por el Arancel de Aduanas. Estas son las ventajas del Depósito general.

4.º Hacese cargo de los bultos en el muelle del puerto de arribo en la Peninsula, de su carga en el ferrocarril, su descarga a la llegada a Madrid y pago de los portes, dando para su pago un plazo de 60 días al remiteinte.

5.º Asegurar de incendios la mercadería.

6.º Agenciar su venta, ya en Madrid, ya en provincias, encargándose en este último caso del envío, cobranza y reembolso al dueño.

Advertencias generales. Las consignaciones al Depósito general serán declaradas y vendrán rotuladas: DEPÓSITO GENERAL DE COMERCIO, Mollinado y compañía. MADRID.

Las tarifas, reglamentos y demás documentos explicativos de ámbos establecimientos se facilitan a quien los desee en su local, carretera de Valencia, núm. 20, y en la oficina central, calle de Pontejos, núm. 4. 4654-2

SANTO DEL DIA. San Mateo, Apóstol y Evangelista. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de D. Juan de Alarcón. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1863.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES ECONOMICAS.—Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1863. Tabla con columnas: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 14 de Setiembre de 1863 a las siete de la mañana. Tabla con columnas: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 96 a 102 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 17 de Setiembre.—Interior, 51 1/4.—Diferida, 48 3/4. Francofort 17 de Setiembre.—Interior, 52.—Diferida, 48 1/4. Londres 17 de Setiembre.—Consolidados, 93 3/4.—Interior español, 54 3/4. ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—No hay vida como la honra.—Baile.—Receta contra las suegras. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—La pata de cobra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Los magyares. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.